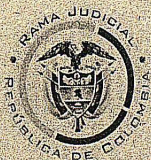


Radicación: N° 2014-709
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Silvia Liliana Buitrago Burgos
Accionado: Nación – Rama Judicial y otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2014-709
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SILVIA LILIANA BUITRAGO BURGOS
Demandado: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTROS.

A folio 109 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. MARIA DEL ROSARIO LEGARDA GONZALEZ, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial de Ibagué (e), a la Doctora TATIANA MARÍA GARCES OSPINA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. TATIANA MARÍA GARCES OSPINA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda en términos.

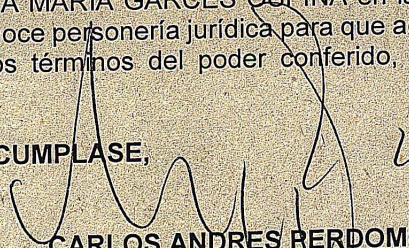
Por otra parte, a folio 163 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. Tatiana María Garcés Ospina, en su condición de apoderado de la Nación Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor de la Dra. Garcés¹.

Seguidamente, a folio 167 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. CESAR AUGUSTO MOLINA SUAREZ, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a la Doctora TATIANA MARÍA GARCES OSPINA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. TATIANA MARÍA GARCES OSPINA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda en términos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS ANDRÉS PERDOMO ROJAS
JUEZ AD-HOC

¹ Fls. 164-165

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué